

BOLETÍN Nº 173 - 4 de septiembre de 2014**VALTIERRA****Aprobación definitiva de la aprobación de la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas de Valtierra**

El Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas de Valtierra.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.b) Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 132, de fecha 8 de julio de 2014 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valtierra sometiéndose el expediente al trámite de exposición pública durante el plazo de 30 días.

Transcurrido el periodo de exposición pública legalmente establecido sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones de cualquier tipo y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.c) in fine de la Ley Foral citada la Ordenanza referida se entiende aprobada definitivamente procediéndose, de conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local a la publicación de su texto íntegro a los efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto citado advirtiéndose que contra el presente acuerdo al tratarse de una disposición administrativa, no cabe ex artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso en vía administrativa pudiendo ser, en consecuencia, esta aprobación definitiva impugnada por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ex artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.
- b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Valtierra, 11 de agosto de 2014.–El Alcalde-Presidente, Alfonso Mateo Miranda.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VALTIERRA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.

Las instalaciones deportivas municipales son un bien de dominio público, servicio público, destinadas esencialmente a los fines particulares del deporte, cultura y ocio.

Artículo 2.

La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas y culturales dentro de las instalaciones deportivas, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
- Coordinación de los esfuerzos y actividades.

Artículo 3.

1. Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle, deportiva, cultural o escolar, el Ayuntamiento de Valtierra, ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

2. La Comisión informativa de Deportes a través de su Presidente y de la propia Alcaldía, ejercerá el control directo de la gestión y vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones.

Artículo 4.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

–Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.

–Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Valtierra, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.

–Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

–Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades de las instalaciones.

–Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en las instalaciones.

–Fijar los precios públicos por la utilización de las instalaciones.

–Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Foral de Navarra, Corporaciones públicas y particulares.

–Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5.

Corresponde al Alcalde o corporativo regidor Presidente de la comisión informativa de Deporte en quien delegue:

–Dirigir y conservar las instalaciones y la organización de sus servicios.

–Contratar el personal técnico o administrativo por urgencia para atención de distintas obligaciones en las instalaciones, dando cuenta al Pleno para su aprobación.

–Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades, concediendo las autorizaciones para la utilización de las instalaciones, tanto a las entidades deportivas, como culturales o escolares.

–Fijar, motivadamente, el horario de utilización, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bando, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.

–Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.

–Autorizar la percepción de los precios públicos que se establezcan legalmente.

–Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.

–Las demás que expresamente fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

CAPÍTULO II

DE LOS ABONADOS

Artículo 6.

Tienen la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su inscripción, haya sido admitida, y se halle al corriente del pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento.

Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijados por el Ayuntamiento y estas podrán variar a propuesta de la Comisión de Deportes.

Artículo 7.

En el caso de impago de cuotas se producirá una notificación que, si fuera desatendido en el plazo de 7 días, causará baja temporal hasta el pago de las cuotas pendientes.

Artículo 8.

El abonado que desee causar baja como tal, deberá hacerlo por escrito, notificándolo al personal de las instalaciones o al Ayuntamiento. No se podrán realizar bajas por teléfono ni en nombre de otras personas (excepto menores a su cargo). La baja de la instalación se realizará de manera personal.

Artículo 9.

El carnet de abonado es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción que será determinada por la Comisión de Deportes.

Artículo 10.

Con la "Entrada Diaria", se podrá acceder a la instalación cualquier día del año en el que esté abierta la instalación deportiva.

CAPÍTULO III**DEL ENCARGADO O ENCARGADOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS****Artículo 11.**

El encargado o encargados de las instalaciones tendrán las siguientes funciones:

- La apertura y cierre de las instalaciones, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.
- Cuidar de que las actividades en el interior de las instalaciones se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Procurar por la conservación del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndoselas en su caso al Señor Alcalde. Notificar a las entidades deportivas y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- Mantener continuamente informado al Señor Alcalde o corporativo delegado de la comisión de Deporte.
- Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o corporativo delegado del Servicio.

CAPÍTULO IV**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES****Artículo 12.**

1. La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en las instalaciones, en general será gratuita, salvo casos específicos y puntuales que será determinada la entrada mediante pago.
2. Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.
3. La Alcaldía y la comisión informativa de Deportes se reserva la facultad de limitar el acceso en las situaciones que estime conveniente.

Artículo 13.

1. No se autoriza la entrada de animales a los recintos.
2. Se exceptúa de esta prohibición los perros guía, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 7/95, de 4 de abril, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros guía.

CAPÍTULO IV**POLIDEPORTIVO**

Artículo 14.

1. El Pabellón Municipal estará abierto al público y en consecuencia podrán ser usuarios del mismo, personas individuales o grupos deportivos previo abono de la tasa que fije cada año el Ayuntamiento, por la utilización del mismo.
2. Todos los usuarios poseen idénticos derechos de uso y disfrute de la instalación, ateniéndose al calendario y horario de uso que determine el Ayuntamiento, reservándose este la facultad de modificar los usos concedidos.
3. La instalación permanecerá abierta con el horario que establezca el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades y demandas que aprecie.
4. El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de la instalación cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo pública tal medida con la antelación máxima posible.
5. No responderá el Ayuntamiento de los perjuicios que puedan causarse a los usuarios cuando se acuerde tal suspensión.
6. En la instalación podrán practicarse aquellos deportes a que específicamente este destinada la misma. Podrán practicarse otros deportes o actividades siempre que técnicamente sea posible y previa a la correspondiente autorización municipal.
7. La instalación deportiva municipal se destina a la práctica de la actividad físico deportiva escolar, al deporte educativo, al deporte de esparcimiento y tiempo libre y deporte de competición.
8. La administración y gestión de la instalación se realizará de forma directa por el Ayuntamiento.
9. La Corporación Municipal a través del Consejo Municipal de Deportes ejercerá el control directo de la gestión y vigilará que se realice una buena utilización y administración de la instalación. Para ello el personal encargado de vigilancia, mantenimiento y limpieza de la instalación hará cumplir a los usuarios las determinaciones que se le indiquen.
10. El control de la utilización, gestión y conservación de la instalación será ejercido por el Consejo Municipal de Deportes mediante los criterios de gestión y utilización, elaboración de los planes de actividades y calendarios de utilización y atención a las quejas y demandas de los usuarios, buscando soluciones al respecto. Todo ello una vez aprobado por la Corporación Municipal.
11. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos de valor que puedan ser sustraídos o perdidos en el polideportivo, durante la realización de una actividad física o simplemente como mero espectador.
12. Utilizaciones preferentes:
 - Laborables: Uso exclusivo de escolares en horario de clases del colegio, que puede ser variable en función del horario aprobado cada año e incluso, en horarios por temporadas de jornadas continuas, en la utilización de la pista polideportiva. La utilización individual de las salas pequeñas se podrá utilizar en ambos horarios.
 - Sábados: por la mañana ó tarde, uso prioritario para actividades extraescolares (Deporte Escolar, Juegos Deportivos, etc), la pista podrá ser utilizada por distintos grupos. Las salas pequeñas podrán ser utilizadas en el horario anteriormente descrito.Tendrán prioridad todas aquellas actividades que sean organizadas o avaladas por la Comisión de Deportes.
 - De lunes a sábado en horario establecido por el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades y demandas que se aprecien.
13. Adjudicación de horarios a los usuarios:
 - No socios: Para la reserva de utilización por grupos en modalidades de juego con balón, deberán llamar al Polideportivo o personarse en el mismo para rellenar una ficha de reserva de pista, desde ese momento se dispondrá de 3 horas para pagar dicha reserva en el Polideportivo, siempre y cuando se efectúe una hora antes de la hora que se haya reservado, en caso contrario se perderá dicha reserva. La reservas se tendrán que solicitar en el mismo día y no con anterioridad. Estas se llevarán a cabo por riguroso orden de inscripción.
 - Socios: El procedimiento es el mismo pero sin abonar ninguna cantidad por ello, no obstante tendrán que confirmar esa reserva una hora antes de la hora solicitada. En caso de que no sigan este procedimiento perderán la hora reservada y a las tres faltas no podrán hacer uso de las instalaciones el tiempo que estime oportuno la Comisión de Deportes.En caso de connivencia entre dos grupos, al objeto de utilizar dos horas consecutivas la instalación, el Encargado de la instalación tendrá potestad para prohibir el uso de la instalación a los conniventes, perdiendo estos el importe de la reserva.

Se establece un número máximo de jugadores por modalidad practicada:

–Baloncesto, Fútbol-Sala y Voleibol: 20 jugadores.

–Balonmano: 24 jugadores.

Las actividades programadas o avaladas por el Ayuntamiento tendrán preferencia en la reserva de horas.

14. Se podrá acceder a la zona de público cuando haya exhibiciones y competiciones deportivas, siendo el mismo libre. El Ayuntamiento se reserva la facultad de limitar aquel acceso en las situaciones que estime conveniente.

15. Cuotas: Las cuotas de uso de las instalaciones serán las que estime convenientes cada año el Ayuntamiento. Estas estarán debidamente expuestas en la puerta de entrada o en el tablón de anuncios.

16. Horarios de apertura y cierre del polideportivo.

–De lunes a sábado en horario establecido por el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades y demandas que se aprecien.

–Domingos, festivos y por vacaciones del 17 al 31 de agosto (ambos inclusive): cerrado.

El horario estará expuesto semanalmente en el tablón de anuncios del Polideportivo, página Web, y redes sociales del Ayuntamiento de Valtierra.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

a) Espectadores:

–Deberán permanecer en la zona de graderío.

–No se podrá comer, ni fumar.

–No se podrá correr o jugar, o realizar cualquier acción distinta a la de mero espectador.

–Queda prohibido arrojar objetos de cualquier clase a la pista y zona inferior.

b) De los deportistas:

–La práctica deportiva se realizará con el material y vestimenta adecuada.

–El calzado a utilizar será de suela blanda o suela caramelo.

–No podrá accederse a la zona de pistas con el mismo calzado de la calle, aunque se trate de calzado deportivo, debiendo contar los usuarios con calzado exclusivo para la práctica deportiva.

–Se accederá a las pistas una vez autorizado por el encargado de las instalaciones.

–Por higiene y seguridad, se aconseja el uso de chanquetas en vestuario y duchas.

–Que respeten los horarios de atención al público, de uso de actividades programadas y uso libre de las instalaciones.

–Que faciliten para mejorar la inscripción y preparación de los cursos los siguientes datos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, curso al que se inscribe, teléfono, dirección y número de cuenta.

NORMAS GENERALES

–Los usuarios y espectadores velarán por el buen funcionamiento de la instalación y los materiales colaborando y poniendo en conocimiento del Encargado las anomalías desperfectos que detecten.

–El comportamiento en pista, gimnasios y resto del recinto deberá ser correcto, respetando al resto de los usuarios y obediendo las indicaciones del Encargado.

–Las faltas de civismo y de respeto podrán dar lugar a la expulsión del recinto, por el encargado para un día. Si la falta cometida debiese ser castigada con mayor rigor, será el Consejo Municipal de Deportes, el que determine los días de expulsión.

–Se habilitan sanciones económicas a los que produzcan desperfectos o roturas intencionadas en las instalaciones. Las sanciones serán de igual importe que el costo del arreglo de dichos daños.

–Queda terminantemente prohibido comer y fumar en todo el recinto.

–Los usuarios podrán participar en la mejora del servicio haciendo uso de los sistemas de quejas y sugerencias puestos a su alcance.

–Para la realización de cualquier práctica deportiva en la pista, se deberá llevar ropa y zapatillas deportivas de suela blanca o de caramelo.

- Se deberá respetar el mobiliario y el material deportivo de la instalación, en caso de destrozo se pagará el arreglo.
- Tanto el mobiliario como el material deportivo será utilizado para los fines naturales que se han diseñado y no para otros que puedan conllevar riesgos para los usuarios de las instalaciones.
- Queda prohibido fumar, comer y beber en la pista, excepto en actividades puntuales autorizadas por el consejo municipal de deportes.
- El acceso a la pista se realizará con el permiso previo del encargado del polideportivo, respetando el horario de uso de la misma.
- Queda expresamente prohibido colgarse de las canastas laterales de la pista, la colocación de las mismas para su utilización, es responsabilidad exclusiva del conserje del polideportivo.
- Queda prohibido fumar, comer y beber dentro de los vestuarios.
- Se recomienda el uso de chanclas para ducharse.
- Los vestuarios y duchas se utilizaran exclusivamente para los fines propios.
- Se deberá respetar el mobiliario del vestuario, en caso de destrozo se pagará el arreglo.

CAPÍTULO V

GIMNASIO

Artículo 15. Sala de Musculación-Cardiovascular.

- 1.-Al gimnasio podrán acceder los usuarios que cumplan con las siguientes condiciones, ser socios del polideportivo o haber abonado la cuota correspondiente a la entrada diaria.
- 2.-El gimnasio podrá utilizarse a partir de 16 años.
- 3.-Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- 4.-Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
- 5.-Debe hacerse un uso correcto de las máquinas, pesas, bicicletas y respetar el tiempo marcado por el responsable de la sala (Se expondrá en normativa aparte), En caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado. Tanto el mobiliario como el material deportivo será utilizado para los fines naturales que se han diseñado y no para otros que puedan conllevar riesgos para los usuarios de las instalaciones.
- 6.-Se aconseja realizar antes un curso de musculación con el fin de que se conozca su correcto funcionamiento y así evitar posibles lesiones por uso inadecuado de los aparatos.
- 7.-Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente. El horario será expuesto en el tablón de anuncios del Polideportivo.
- 8.-Habrà una hoja de registro para el control de uso (franja horaria, edad), exigido por el protocolo de la Carta de Servicios del Polideportivo.
- 9.-El acceso a las salas se realizará con el permiso previo del encargado del polideportivo, respetando el horario de uso de la misma.
- 10.-El Ayuntamiento de Valtierra declina toda la responsabilidad de las lesiones que se puedan originar derivadas de la práctica deportiva.
- 11.-Los participantes, en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
- 12.-Se aconseja no dejar objetos personales de valor en las salas deportivas, para ello hay habilitadas taquillas en los correspondientes vestuarios. El Ayuntamiento no se hará responsable de estas pérdidas.
- 13.-Los socios no podrán manipular los controles del aire acondicionado ni los del equipo de sonido. Solamente el encargado del gimnasio estará autorizado a modificarlos.
- 14.-El socio/a tendrá prohibido sacar cualquier tipo de elemento fuera del recinto del gimnasio, como ser colchonetas, mancuernas, etc.
- 15.-Queda prohibido arrojar pesas y mancuernas al suelo con violencia, debiendo utilizar las máquinas de forma suave y controlada.

16.–El monitor dará orientación al usuario hacia determinado trabajo, ya sean aeróbicos o localizados, para de esta manera lograr un mejor trabajo y una buena postura que le lleve al objeto deseado.

17.–Al término de cada actividad, el socio/a deberá colocar los elementos utilizados en sus respectivos lugares para mantener ordenada el área de práctica.

CAPÍTULO VI

SALA DE SPINNING

Artículo 16.

1.–A la sala de spinning podrán acceder los usuarios que cumplan con las siguientes condiciones, ser socios del polideportivo o haber abonado la cuota correspondiente a la entrada diaria.

2.–La sala podrá utilizarse a partir de 16 años, siempre y cuando no haya una solicitud expresa por parte de los padres o entrenadores para poder hacer uso de la sala a partir de 14 años.

3.–Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

4.–Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

5.–Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente. El horario será expuesto en el tablón de anuncios del Polideportivo.

6.–Habrá una hoja de registro para el control de uso (franja horaria, edad), exigido por el protocolo de la Carta de Servicios del Polideportivo.

7.–El acceso a las salas se realizará con el permiso previo del encargado del polideportivo, respetando el horario de uso de la misma.

8.–El Ayuntamiento de Valtierra declina toda la responsabilidad de las lesiones que se puedan originar derivadas de la práctica deportiva.

9.–Se aconseja no dejar objetos personales de valor en las salas deportivas, para ello hay habilitadas taquillas en los correspondientes vestuarios. El Ayuntamiento no se hará responsable de estas pérdidas.

CAPÍTULO VII

PISTAS DE PADEL

Artículo 17.

1.–A las pistas de pádel se podrá acceder si los usuarios cumplen con las siguientes condiciones, ser socios del polideportivo o haber abonado la cuota correspondiente a la entrada diaria. Las tasas serán aprobadas por el Ayuntamiento de Valtierra, y estarán expuestas en el tablón de anuncios del Polideportivo.

2.–El control de accesos se hará desde la conserjería del Polideportivo.

3.–Los usuarios podrán acceder a las instalaciones durante el horario de apertura al público, que será publicado en el tablón de anuncios del polideportivo.

4.–El Ayuntamiento de reserva al derecho a cerrar las instalaciones a los usuarios, bien por tareas de mantenimiento, competiciones, etc, siempre avisando con la debida antelación.

5.–Los tramos horarios de utilización de las distintas pistas serán de una hora, siendo necesaria la presencia mínima de dos personas y una máxima de 4.

6.–Las reservas deberán realizarse bien un día antes del que se quiera jugar, o el mismo día, a partir de las 10:00 horas, a través de:

–Teléfono: 948 867 414.

–En persona: Polideportivo Municipal de Valtierra, calle Santa Cruz s/n.

–Se deberá facilitar obligatoriamente el nombre y apellidos de las 2 ó 4 personas que realicen la reserva, así como el número de carnet, en caso de que sean socios.

7.–Un mismo usuario sólo podrá reservar cada día solamente 1 hora.

8.–Cuando un usuario que haya realizado reserva, no pueda hacer uso de la misma, deberá comunicarlo lo antes posible a conserjería.

9.–Se debe acceder a las pistas de pádel con ropa deportiva y zapatillas de deporte adecuadas. El uso de las pistas de pádel, será exclusivamente para este deporte.

10.–Antes de entrar en las pistas, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar las zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados objetos personales.

11.–El Ayuntamiento de Valtierra no se hace responsable de posibles daños o lesiones. Tampoco se hace responsable de los posibles daños y perjuicios de los participantes en la actividad deportiva, siendo de aplicación la teoría del riesgo mutuamente aceptado: –El riesgo que la práctica de los juegos o deportes pueden conllevar (roturas de ligamentos, fracturas, etc.) es asumido por quienes lo practican, siempre que las conductas de los participantes no salgan de los límites normalmente exigidos por la actividad deportiva–.

12.–Se aconseja no dejar objetos personales de valor en las salas deportivas, para ello hay habilitadas taquillas en los correspondientes vestuarios. El Ayuntamiento no se hará responsable de estas pérdidas.

SANCIONES

La no utilización de una pista reservada, sin el previo aviso correspondiente, se sancionará al usuario con la imposibilidad de reservar pista durante una semana.

Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas de pádel durante un mes.

La reiteración de este tipo de conductas por parte de los/as usuarios/as será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

CAPÍTULO VIII

DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 18. La interpretación y aplicación de la presente ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Valtierra. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. La alcaldía es el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 20. Falta leve:

La falta leve consistirá en una amonestación por escrito donde se especifique el motivo y la fecha de dicha falta, pudiendo conllevar una expulsión temporal de 1 a 3 días.

Son causas de faltas leves:

–No mantener la instalación limpia, sin utilizar papeleras y ceniceros de las instalaciones.

–Fumar fuera de las zonas destinadas al efecto.

–No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.

–No guardar la debida compostura y decencia respecto a los demás abonados.

–Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de los usuarios.

–Increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillista o nadadores que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.

–El acceso de menores de 16 años a la sala de musculación.

–Acceder a la sala de musculación con la misma vestimenta y zapatillas que se trae de la calle.

–No llevar toalla para utilizarla cuando se usen los aparatos y bicicletas de spinning.

–No atender a las indicaciones del personal responsable.

Artículo 21. Falta grave:

La acumulación de más de 5 faltas leves en el periodo de tres meses conlleva a la sanción de falta grave.

La falta grave conlleva una expulsión temporal de 3 días a 1 mes. La notificación de las falta graves se efectuara mediante una amonestación por escrito con acuse de recibo donde se especifique el motivo, la fecha de dicha falta y la sanción decidida.

Son causas de faltas graves:

–Producir roturas o desperfectos en las instalaciones o en el material después de advertencias reiteradas por parte del personal responsable.

–Insultar o menospreciar al personal responsable.

–Entrar en la instalación con signos evidentes de embriaguez o bajo los efectos de la droga.

Artículo 22. Falta muy grave:

La realización de una falta muy grave será sancionada con la expulsión por tiempo superior a 1 mes hasta la perdida de condición de abonado. Su notificación será por escrito con acuse de recibo especificación motivo, fecha y la sanción decidida.

Son causas de faltas muy graves:

–Robos o hurtos de material de la instalación o bienes de otros usuarios.

–Agresión a usuarios o personal de la instalación.

–Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1411288